

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS**

No: **285** DE 2018

**PROCESO No:** SS18-346

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** SOCIEDAD DE TEGNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS GARCIA & VILLAMIZAR LTDA – TERIDX LTDA

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**VALOR:** \$64.485.889

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS GARCIA CELIS**, identificado con la CC. No. 88.222.830, expedida en Cúcuta, quien obra como Representante Legal de **SOCIEDAD DE TEGNOLOGOS EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS GARCIA & VILLAMIZAR LTDA – TERIDX LTDA**, NIT: 900.463.141-1, entidad constituida por documento privado de Cúcuta del 11 de septiembre de 2011, inscrita el 13 de septiembre de 2011, bajo el número 09334457 del libro IX, se constituyó la persona jurídica según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 19 de octubre de 2018 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**, previas las siguientes consideraciones:: 1) El proceso de atención de Toma de Estudios de Rayos X por Técnicos en Imágenes Diagnosticas de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz Incluye las actividades que requiera el Hospital para la realización del proceso de Toma de Radiografías en los Servicios de Urgencias, Cirugía Electiva, Consulta Externa y Servicios de Hospitalización, Atención de toma de radiografías portátiles en urgencias médicas y quirúrgicas y los estudios de consulta externa igualmente los Procedimientos (eventos programados) no urgentes de atención con acompañamiento de los técnicos en Imágenes Diagnosticas donde fuere necesario. 2) Con la distribución anterior se solicita la contratación de la prestación del servicio para aproximadamente 444 horas semanal o 1962.48 horas mes de manera presencial por turnos y por disponibilidad para quirófano. Asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios. 3) Para ello, se debe contar por lo menos con (09) Tecnólogos en Imágenes Diagnosticas de tiempo completo en forma presencial para el servicio de rayos x y quirófanos a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 4) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 5) Que de conformidad con la certificación emanada del



Lider de Talento Humano no existe el personal de planta para que desarrolle las actividades relacionadas. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** realizando actividades de Atención de toma de radiografías portátiles en Urgencias, Cirugía Electiva, Consulta Externa y Servicios de Hospitalización, Atención de toma de radiografías portátiles en urgencias médicas y quirúrgicas y los estudios de consulta externa igualmente los Procedimientos (eventos programados) no urgentes de atención con acompañamiento de los técnicos en Imágenes Diagnosticas donde fuere necesario., cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARAGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de toma de estudios de radiología de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio.** 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas de e ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno. 6) Lunes a domingo durante las 24 horas durante la jornada legal establecida por la institución, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades de **Servicio de radiología:** Sala de Quirófanos Uno (1) Tecnólogo de Lunes a Sábado de 7 am A 7 pm (72 Horas). Sala de Quirófanos Dos (2) Tecnólogos Lunes a Sábado de 7 am A 7 pm (72 Horas). Salas de Rayos X Un (1) Tecnólogo Nocturno de Lunes a domingo de 7 pm A 7 am. (84 horas) Salas de Rayos X Un (1) Tecnólogo Diurno de Lunes a domingo de 7 am A 7 pm. (84 horas) Salas de Rayos X Dos (2) Tecnólogos Diurno de Lunes a Viernes de 7 am A 7 pm. (60 horas) Sala de quirófano Un (1) Tecnólogo Nocturno de Lunes a sábado 7 pm A 7 am. (72 horas). Sala de UCI un (1) Tecnólogo de Lunes a domingo de 8:00 am A 12:00 am. Y de 2:00 pm a 6:00 pm. (56 horas), Estimado en un valor de \$5.010.592 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS) MCTE. Adicionalmente se realiza disponibilidad de 24 horas los días domingos para realizar cirugías con intensificador de imágenes en el servicio de Quirófanos. Estimado en un valor de \$1.577.596,00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS) MCTE. 7) La realización de las actividades de atención de urgencias es permanente y por lo tanto requiere de la presencia en el sitio de trabajo durante el turno, las actividades programadas por su carácter de



eventualidades serán programadas, sin embargo, requieren del cumplimiento estricto de los de los horarios de programación. 8) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 9) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. **B. ESPECIFICAS:** 1) Los tecnólogos deben comprometerse a realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de técnicos en imágenes diagnósticas solicitadas por la coordinación o el líder de programa de la ESE HUEM. 2) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 3) Los Tecnólogos en Imágenes Diagnósticas requieren tener vigente el Carnet de Protección Radiológica y contar con Dosimetría Personal el reporte de lectura debe ser parte Integral de la cuenta de cobro. 4) Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes y a presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 5) Recepción del paciente con la orden de solicitud de estudio radiológico. 6) Revisar que el paciente llene los requisitos administrativos y médicos en la orden de Solicitud de estudio como son la facturación y los datos completos sobre el paciente. 7) Instruir al personal del hospital y a los pacientes sobre las diferentes preparaciones para realizar estudios especiales. 8) Elaborar los in orines estadísticos mensuales de producción y de control de placa. 9) Realizar b preparación y movilización del paciente dentro del servicio de Imagenología. 10) Preparar los medios de contraste para prácticas específicas. 11) Controlar la calidad de los estudios. 12) Tomar estudios radiográficos de buena calidad. 13) Informar permanentemente sobre el estado de los equipos y el consumo de placas. 14) Controlar las medidas de protección radiológica para pacientes y personal que labora en el servicio. 15) Cuidar el material de trabajo que le sea asignado. 16) Realizar la facturación en horario no administrativo. 17) Realizar la limpieza de las pantallas y los chasis. 18) Mantener en adecuado grado de limpieza los equipos de Rayos X y el material de protección radiológica. 19) Cumplir con los reglamentos, estudios y normas Internas del organismo. 20) Mantener durante el desarrollo de las actividades el uso del dosímetro. 21) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 22) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 23) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa



dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente de Servicio de Salud, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 12 de diciembre de 2018, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, Publicación en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 64.485.889)**, incluido IVA, Con base en un monto fijo Mensual de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$46.238.134)**. Con valor de hora laborada de \$ 20.204 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS) de los cuales **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS \$ 39.649.946** correspondiente a 444 horas semanal o 1962.48 horas mes de manera presencial; un valor de \$5.010.592 (CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS) MCTE. Para la Sala de UCI un (1) Tecnólogo de Lunes a domingo de 8:00 am A 12:00 am. Y de 2:00 pm a 6:00 pm. (56 horas), Adicionalmente se realiza disponibilidad de 24 horas los días domingos para realizar cirugías con intensificador de imágenes en el servicio de Quirófanos. Estimado en un valor de \$1.577.596,00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS) MCTE; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 21120202, denominación remuneración de servicios técnicos operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1298 del 30 de octubre de octubre de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:



No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y (6) MESES	20%	\$ 12.897.178
2	CALIDAD DEL SERVICIO	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y (6) MESES	20%	\$ 12.897.178
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO	200 SMLV	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.	5%	\$ 3.224.294

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles si se pacta. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir



divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales paracelebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación



de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los 01 NOV 2018

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
 GERENTE E.S.E. HUEM

  
**JUAN CARLOS GARCIA CELIS**  
 R/L TERIDX LTDA

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Contratación Bienes y Servicios ACTISALUD GABYS  
 Proyectó: Ana Ortiz, Técnico Administrativo Actisalud - GABYS

7

